

Artº 22º.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y tener la condición de socio numerario con una antigüedad de al menos tres años.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, que coincidirá, en cuanto sea posible, con el Congreso Anual de la Asociación.

La convocatoria de elecciones la realizará el Presidente, marcando los plazos, forma y modo de la presentación de candidaturas.

En todo caso, las candidaturas serán individuales y limitadas a cargos concretos.

Para la celebración de las elecciones se dispondrá de un local apropiado para la ubicación de la Mesa Electoral, y se asignará un mínimo de cuatro horas para la celebración de las votaciones.

La Mesa de Elecciones estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, elegidos por sorteo entre los miembros numerarios. Cada candidato a algún cargo en la Junta Directiva podrá nombrar a un delegado, durante el tiempo de la votación y durante el recuento de los votos, quien solo podrá actuar como observador.

Resultará elegida la candidatura más votada.

Todos los cargos de la Junta Directiva pueden ser elegidos para un segundo periodo. Nunca será posible la reelección para tres periodos consecutivos.

Producida una vacante, la Junta Directiva designará a otro miembro de la misma o a un socio numerario para que la cubra durante el plazo que reste de vigencia del mismo, siempre que la Asamblea General ratifique e el nombramiento en la primera sesión que se convoque. Se exceptúa el cargo de Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, en los términos del artículo 25.